

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00328 00

No se accede a la petición remitida mediante correo electrónico de data 27 de mayo de 2021, habida cuenta que el canal digital michel.beltran@cobroactivo.com.co no fue reportado como nuevo e-mail de pertenencia de la entidad ejecutante o su apoderado judicial, y tampoco coincide los inscritos en el registro mercantil o los enunciados en el libelo.

Téngase en cuenta que los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020)<sup>1</sup> se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020,<sup>2</sup> además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020), por ende, se advierte que no es dable tener en cuenta el mencionado memorial.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d06793b52e2e087c74fbf11ae4995837c4be8cb0b1c766fd71ce0cd7d8c120  
41**

Documento generado en 01/07/2021 05:51:49 PM

---

<sup>1</sup> *“...Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior”.*

<sup>2</sup> *“...Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**